

contra resolución de este Ministerio de 20 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 8 de junio de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Bra, S. A." contra el acto del Registro de la Propiedad Industrial adoptado el veinte de marzo de mil novecientos sesenta y siete por el que se denegó la marca 489.655 "Bra de Ley 12/6" para distinguir productos de la clase 56 del nomenclador, acto que por no estar ajustado a Derecho anulamos, y en su lugar reconocemos el derecho de "Bra, S. A.", a obtener el registro de indicada marca para los objetos solicitados; y no ha lugar a una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**21638** *ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.441, promovido por «Laboratorios Capitol, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 27 de febrero de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.441, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Capitol, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 27 de febrero de 1967, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de «Laboratorios Capitol, S. L.», contra el Ministerio de Industria impugnando el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete y el desestimatorio de la reposición producida por silencio, sobre concesión del registro de marca número 461.387, Estreptofinal, otorgada a favor de «Laboratorios Ale, S. A.», cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a Derecho y absolvemos a la Administración, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**21639** *ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.429, promovido por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra resolución de este Ministerio de 1 de marzo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.429, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra resolución de este Ministerio de 1 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo número 302.429 de 1974, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de don Enrique Bernat Fontlladosa debemos declarar y declarar la desestimación total del mismo y confirmación del Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete, sobre denegación de la patente de introducción número 323.672 por encontrarse dicho acuerdo ajustado a Derecho. Sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**21640** *ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.411, promovido por Hunter Douglas Rolland, contra resolución de este Ministerio de 24 de octubre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.411, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Hunter Douglas Rolland, contra resolución de este Ministerio de 24 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la sociedad Hunter Douglas Rolland contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos: Primero, no haber lugar a la inadmisibilidad planteada por el Abogado del Estado; segundo, la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de la demanda, por estar ajustadas a Derecho las resoluciones que dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, con fechas 24 de octubre de 1967 y 29 de noviembre de 1968, autorizando la marca "Luxia" número 470.099, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**21641** *ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.375, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de septiembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.375, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el presente recurso contencioso-administrativo número 302.375 de 1974, interpuesto por la representación procesal de «Laboratorios Liade, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete que otorgó la concesión de marca al producto «Citroviscum», debemos declarar y declaramos no haber lugar a tal recurso, que desestimamos por esta sentencia y confirmamos en consecuencia la resolución recurrida por estar ajustada a derecho; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**21642** ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.360, promovido por «Anex, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 6 de septiembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.360, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Anex, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Anex, S. A.», contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución que dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, con fecha seis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, mediante la que se autorizó la inscripción de la marca «Brixilón» número 475.510, a nombre de don Ignacio Romeo Pérez, autorización que también se deja sin efecto, todo ello sin expreso pronunciamiento respecto de las de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**21643** ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.341, promovido por «Standard Eléctrica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de marzo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.341, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Standard Eléctrica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 3 de abril de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Standard Eléctrica, S. A.», contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución que dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria, con fecha 30 de marzo de 1967, por no ser conforme a Derecho, así como declaramos igualmente el derecho de la Sociedad demandante a obtener la renovación de su registro de marca número 62.380 para distinguir aparatos eléctricos comprendidos en las clases séptima, octava, novena y undécima del nomenclátor internacional vigente; todo ello sin expreso pronunciamiento respecto del pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**21644** ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.969, promovido por «Knorr Elorza, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.969, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Knorr Elorza, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 10 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 25 de septiembre de 1970, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Knorr Elorza, S. A.», contra el acuerdo del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial), de diez de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, que otorgó la inscripción de la marca «Kamy», número cuatrocientos trece mil dos, a favor de don Félix y don Agustín Gil Gil, para distinguir «bebidas gaseosas, jugos y zumos de frutos sin fermentar (excepto mostos), limonadas y naranjadas, refrescos (excepto horchatas), seltz, soda y hielo», de la clase décima del nomenclátor oficial; debemos declarar y declaramos, firme y subsistente la expresada resolución ministerial recurrida como conforme a Derecho y, en su virtud, absolvemos a la Administración Pública de todos los pedimentos de la demanda; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**21645** ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.248/1973, promovido por «Technos Electrónico, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 9 de junio de 1970 y 12 de mayo de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.248/1973, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Technos Electrónico, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 9 de junio de 1970 y 12 de mayo de 1972, se ha dictado con fecha 17 de junio de 1974 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que procede desestimar el recurso contencioso-administrativo formulada por «Technos Electrónico, S. A.», contra los acuerdos del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de fechas 9 de junio de 1970 y 12 de mayo de 1972, que denegaron la inscripción como nombre comercial de citada razón social, por estar ajustados a derecho, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**21646** ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.831, promovido por «Antonio Gofi, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de octubre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.831, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Antonio Gofi, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 10 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 19 de noviembre de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: